
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

María Dolores Cervantes

En el juicio de amparo indirecto 266/2012-V, promovido por José Adolfo Esquivel Márquez, por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Primero de lo Civil de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a quien le reclama el ilegal emplazamiento dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes Marcelino Esquivel Márquez, el cual fue registrado bajo el número de expediente 987/2000, toda vez que manifiesta que se le afectó en sus posibles derechos hereditarios, al adjudicarse la finca marcada con el número 2083 antes 1457 de la calle Adolfo Cisneros, Colonia Lomas de Polanco, en Guadalajara, Jalisco, a favor del tercero perjudicado Rafael Esquivel Márquez, como albacea de la sucesión a bienes de Marcelino Esquivel Márquez, como único y universal heredero de la misma; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 24 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz
Rúbrica.

(R.- 357907)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO PEMEX, S.C.L., en contra de ESTRADA ORTIZ ALEJANDRA, EXPEDIENTE 1584/2009, LA C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas tres y diecinueve de septiembre así como tres y once de octubre del año dos mil doce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado a ALEJANDRA ESTRADA ORTIZ, ubicado en CALLE CLAVEL NUMERO 183, EDIFICIO LILI, DEPARTAMENTO 301, COLONIA ATLAMPA, C.P. 06450, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un término que no sea menor a CINCO DIAS, sirva de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.-

México, D.F., a 22 de octubre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Javier Mendoza Maldonado
Rúbrica.

(R.- 357963)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados
María Angélica Celis López y Geovanny Guadalupe Osuna Celis.
Presente.

En los autos de juicio de amparo número 606/2012, promovido por Marcelino Ramos Montiel, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con residencia en Apizaco, Tlaxcala y otras autoridades; a quienes reclama la orden de busca, aprehensión y detención dictada en su contra dentro del proceso penal 65/2012, como presunto responsable por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de quien en vida se llamó Raúl Osuna Páez; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, en proveído del diecisiete de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlax., a 22 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Mauricio Martínez Wittig
Rúbrica.

(R.- 357630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 1671/2012
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

GRUPO EMPRESARIAL FERSAYESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1671/2012, promovido por LILIA PALACIOS BUITRAGO, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo dentro del expediente laboral 937/2008, señalado como tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio, el cuatro de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 357641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

GUADALUPE SERAFIN ROSALES Y GUILLERMO MANUEL SERAFIN ROSALES, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 921/2012-I, promovido por JOSE DE JESUS SERAFIN ROSALES, contra actos del Juez Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "la sentencia interlocutoria dictada el doce de abril de dos mil doce en el expediente civil 89/2004" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de

TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; aperecidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez
Rúbrica.

(R.- 357476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

EXPEDIENTE 1163/2010. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO VAZQUEZ DORANTES APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTRA EDGAR ROBLES RAMIREZ. DISPOSICION DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTOS DE FECHAS VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, CONVOQUENSE POSTORES PARA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS TRES INTERIOR "D", DE LA PRIVADA VEINTISIETE "B" SUR, LOTE DOS, CONDOMINAL "E" MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA SANTA CLARA", UBICADO EN LA AVENIDA VEINTISIETE SUR NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE, DE LA COLONIA "SAN ANTONIO CACALOTEPEC", ACTUALMENTE "CASTILLOTLA", DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. SEÑALANDOSE PARA EL DESAHOGO DE ESA DILIGENCIA LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$240,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE EL PRECIO DEL AVALUO. POR MEDIO DE EDICTOS PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 22 de octubre de 2012.
El Diligenciario

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 357677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: GRUPO TEXTIL PESSAH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 439/2012-II, promovido por JORGE ABEL NOVOA ELIZONDO, por conducto de su autorizado para recibir notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio RICARDO SANCHEZ URIBE, contra actos de la SEPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistentes de manera esencial en la resolución de veintidós de marzo del dos mil doce, dentro del toca 258/2012, por la que la sala responsable dejó insubsistente la sentencia emitida en el juicio mercantil ejecutivo 3337/2010 y ordenó reponer el procedimiento para el efecto de que se desahogaran las pruebas periciales ofrecidas por la parte demandada aquí quejoso; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 20 de agosto de 2012.
El Secretario

Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 356789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Octava Sala Civil
EDICTO

JOSE GONZALEZ VALLE.

Que en los autos del Toca 403/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por CR. CAPITAL RAPID II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE GONZALEZ VALLE Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cuatro de mayo de dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Jornada, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 357422)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1930/2009, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra ANDRES JAIME HERNANDEZ LOZANO acuerdo cuatro y veintiocho de septiembre, ambos del año dos mil doce, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ, DE LA COLONIA AMPLIACION HISTORIADORES, DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse hasta antes de las DOCE horas cero minutos del día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el lugar de ubicación del inmueble.

Ciudad Judicial, Puebla, a 3 de octubre de 2012.

C. Diligenciarlo Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Actuaría
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

A RODRIGO ANDRES LAVALLE SALDAÑA.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1184/2012-I, promovida por DAVID CONTERAS DIMAS, contra actos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 17/2012, derivado del proceso 467/2011, instruido al antes citado, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD CULPOSO, en el cual se condenó a la reparación del daño; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender

sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de la presente fecha, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 17 de septiembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 356663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
IV

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO
NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 75/2009-IV, instruida a ROSALVA VALDIVIESO ESTEVA y otros, por el delito de Delincuencia Organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo Joan Amador Meléndez Orozco, que deberá comparecer debidamente identificado, a las diez horas (hora pacífico), once horas (hora centro) del diez de diciembre del presente año, en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado en carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.69, Ejido El Rincón, código postal 63502, para el desahogo de los carcos constitucionales a su cargo.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 17 de septiembre de 2012.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Pocosos Penales Federales en el Estado de México
Baltazar Padua Ahumada
Rúbrica.

(R.- 357523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa II-2
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-1210/2011-2, promovido por OFELIA IRENE LOPEZ LOPEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a las tercero perjudicadas GUADALUPE VARGAS PRIETO y FERNANDA PRIETO RODRIGUEZ, por ignorarse sus domicilios, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidas que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 357614)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa II-2
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-626/2012-2, promovido por INOCENCIO MENDOZA CHAVEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a las tercero perjudicadas 4). GUADALUPE VARGAS PRIETO y 5). FERNANDA PRIETO RODRIGUEZ, por ignorarse sus domicilios, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del seis de noviembre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidas que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de octubre de 2012.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Ernesto García Rubio
 Rúbrica.

(R.- 357617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Causa Penal II.10/2005

A QUIEN ACREDITE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 10/2005, del índice de este juzgado, que se instruyó contra Adolfo Ruíz Aquino, Josué Pérez Rojas, Antonio Rodríguez Cabal, Tomás Barragán Marín y Santiago Aguilar Nava, como probables responsables del delito de Violación a la Ley General de Población, se ordenó la devolución de dos teléfonos celulares con las siguientes características: 1) Motorola, modelo V60, gris plomo y 2) Nokia, modelo 2220, negro; a quien acredite su legítima propiedad. Se hace de su conocimiento que cuenta con el lapso de noventa días, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante el Administrador Titular Jurídico y de Recepción Sureste del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, residente en esta ciudad a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causararán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de octubre de 2012.
 El Secretario del Juzgado Sexto
 de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
 Rúbrica.

(R.- 357626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 507/2012-3 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Susana Gutiérrez Farfán, contra actos que reclama de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Jaime Joccen Lara León, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama la resolución que confirma la sentencia interlocutoria por la cual se decretó improcedente el incidente no especificado de sobreseimiento, promovido dentro de la causa penal 169/2008, instruida contra Susana Gutiérrez Farfán. Por ello, se informa a Jaime Joccen Lara León, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del cuatro de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar

Rúbrica.

(R.- 357083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. Oscar Solar Barranco, se ha señalado a usted como tercero perjudicado en el juicio de amparo 446/2012 promovido por Enrique Meza Cahuantzi, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambos de la ciudad de Puebla, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado en contra del citado quejoso en el proceso 52/2012 del índice de ese juzgado, por la comisión del delito de daño en propiedad ajena doloso, así como el auto a través del cual se fijan montos para poder gozar de su libertad provisional bajo caución dentro del mismo proceso y, toda vez que se desconoce su domicilio con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil doce dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz

Rúbrica.

(R.- 358111)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

MIGUEL CARDONA PEREZ

En el juicio de amparo 342/2012-IV y su acumulado 343/2012-IV, promovido por MIGUEL CARDONA RUIZ Y OTRO, contra actos del JUEZ NOVENO CIVIL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a MIGUEL CARDONA PEREZ. Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Alejandra Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 358209)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 13:30 trece horas con treinta minutos del 27 veintisiete de noviembre del presente año, remátese en el juicio MERCANTIL ORDINARIO expediente 3119/2009 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA LEILA MARGARITA DEL CARMEN SROOR RAMOS, el siguiente Inmueble:

- Departamento número 301, Edificio 2, Condominio Residencial del Sol III, de la calle Fuente de Boyero número 3700, colonia La Calma, fraccionamiento Residencial del Sol en Zapopan, Jalisco, valor total de avalúo \$702,000.00.

CITENSE POSTORES

Postura legal que cubran las dos terceras partes de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para Publicarse por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación.-

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2012.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Luisa Gómez Macedo
Rúbrica.

(R.- 358292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: MIRNA ELIZABETH URRUTIA MORALES.

TERCERO PERJUDICADO: FERNANDO SAMUEL FERNANDEZ IBARGUENGOYTIA Y OTRO.

En los autos del amparo indirecto 593/2012-III, promovido por Mirna Elizabeth Urrutia Morales, contra actos del Juez Septuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil doce, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar al tercero perjudicado Fernando Samuel Fernández Ibarquengoytia y con apoyo en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero perjudicado Fernando Samuel Fernández Ibarquengoytia, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente
México, D.F., a 1 de octubre de 2012.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 358334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

LA PERSONA MORAL MATHHOS CAFE, PEDRO GARCIA CAMON Y JOAQUIN ALVAREZ FERNANDEZ, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 1006/2012-VI, promovido por LASKMI LORENIA GONZALEZ FRAGA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "la omisión de dictar laudo que resuelva el fondo del asunto dentro de los términos legales contemplados en la Ley Federal del Trabajo" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez
Rúbrica.

(R.- 357479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 50/2012, instruida en contra de Norma Isabel Brito Valdés, se ordenó notificar a los testigos María Guadalupe Peraza Lizárraga y Jorge Francisco Carrillo Peraza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Noveno de Distrito, ubicado en Avenida Río Baluarte número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a cargo de los referidos testigos.

También se proveyó sobre la presente publicación a efecto de que cualquier persona que tenga informes sobre los testigos María Guadalupe Peraza Lizárraga y Jorge Francisco Carrillo Peraza, haga del conocimiento de este Tribunal Jurisdiccional, sobre sus paraderos, o bien, sobre datos que auxilien para su localización.

Mazatlán, Sin., a 3 de octubre de 2012.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Elenisse Leyva Gómez
Rúbrica.

(R.- 358335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada
María Guadalupe Arellano Argueyo.

Amparo 705/2012, promovido por Eduwiges Montes Peña, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en orden de escrituración y desposesión de la finca 1676, calle República, colonia Las Huertas, en Guadalajara, derivada del expediente 250/1989. Por acuerdo de 01 de octubre 2012, se ordenó emplazar a juicio a María Guadalupe Arellano Argueyo, mediante edictos. Se señalaron las 10:30 del 19 de octubre 2012, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, si pasado este término, no comparecen por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 05 de octubre 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 358341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.

Tercero Perjudicado: Javier Valdés Aguilera.

En los autos del juicio de amparo 690/2012-IV promovido por María Mayela León Sánchez por su propio derecho contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado, se reclama: el emplazamiento y embargo, así como todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1104/2011 promovido por Javier Valdés Aguilera en contra de la quejosa María Mayela León Sánchez, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la orden del juez responsable de poner a su disposición la cantidad de un millón trescientos veinte mil pesos, que obran en la cuenta bancaria 860010131670006 de la institución HSBC, que a decir de la quejosa es de su propiedad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Javier Valdés Aguilera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 357276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.478/2012 PROMOVIDO POR AUTO HOTEL SUPER STAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA VERONICA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ MUNGUIA, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS PERJUDIADOS FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRON, en su carácter de DIRECTOR, ANTONIO BEDOLLA TREJO, en su carácter de DIRECTOR DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS Y ATENEA LIRA GONZALEZ, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "A", todos estos DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Ernesto Ruiz Pérez
Rúbrica.

(R.- 357301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

JUAN DURAN TAPIA Y MARIA DE JESUS MARROQUIN ARREOLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 222/2012-VI, PROMOVIDO POR JOSE DANIEL HERNANDEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN EL EDICTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL QUE SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 510/2002, Y COMO CONSECUENCIA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLOMBIA, NUMERO DOS, LOTE VEINTITRES, MANZANA SESENTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADUCE ES DE SU PROPIEDAD, ADEMAS DE ELLO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE REFERIDO; SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONEN AL JUICIO EN SU CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS; DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITO EN BOULEVARD TOLUCA NUMERO CUATRO, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Humberto Guillén Santiago

Rúbrica.

(R.- 357299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa II-1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-665/2012-2, promovido por INOCENCIO MENDOZA CHAVEZ, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada 26). MAGDALENA PEREZ FRANCISCO, por ignorarse su domicilio, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 3 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 357616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. JHONATAN GUILLOMEN MARTINEZ y representante legal de la persona moral denominada "PIZZAS ANGELOTTI". Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, pronunciada en el juicio de amparo directo número 188/2012, promovido por DAVID FLORES TLAHUIZO, contra la sentencia de veintinueve de febrero de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca 889/2011, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 257/2009 del índice del Juzgado de lo Penal de Cholula, Puebla, instruido por los delitos de robo y robo de vehículo calificado. En el juicio de amparo referido, ustedes han sido señalados terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que se encuentran en aptitud de presentarse ante este Organismo Colegiado a deducir los derechos que con tal carácter –de terceros perjudicados- les corresponde; dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el diverso 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 19 de septiembre de 2012.
Magistrado Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 357618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.
C. LETICIA MARTINEZ ALVIREZ.
TERCERO PERJUDICADA.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 1106/2012, promovido por Pascual Camarillo Rufino, contra actos del Juez Segundo Penal de Puebla, Puebla; que se hace consistir en el auto de formal prisión de diecisiete de junio de dos mil doce, dictado en el proceso 156/2012 del índice del juez responsable; y al ser señalado usted, como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Juan Miguel Juárez Caudillo
Rúbrica.

(R.- 357624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
Causa Penal 41/2011-I
EDICTO

CARLOS ANTONIO RAMON DE LA CRUZ

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 41/2011-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de CARLOS MARIO BASTAR AGUILAR, CESAR GONZALEZ CEBREROS y FAUSTO REGINALDO LOPEZ MORALES, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia y otro, mediante proveído de uno de octubre de dos mil doce, se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de los careos procesales entre los testigos Santiago Magaña Brito, Candelario Cruz Santos y Carlos Antonio Ramón de la Cruz; y las TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE para la celebración de los careos entre los inculpados de mérito, con los testigos de cargo Santiago Magaña Brito, Candelario Cruz Santos y Carlos Antonio Ramón de la Cruz; a fin que comparezca a dichas diligencias con identificación oficial vigente ante el despacho de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Malecón Leandro Roviroso Wade sin número, esquina Juan Jovito Pérez, de la colonia Gaviotas de esta ciudad.

Villahermosa, Tab., a 1 de octubre de 2012.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 357625)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

EXPEDIENTE 1165/2010. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO VAZQUEZ DORANTES APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTRA ANA LILIA MARICHI PEREZ. DISPOSICION DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTOS DE FECHAS NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, CONVOQUENSE POSTORES PARA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS TRES "C" DE LA PRIVADA VEINTISIETE "C" SUR, LOTE VEINTIUNO, CONDOMINAL "D", MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA UBICADO EN LA AVENIDA VEINTISIETE SUR NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE LA COLONIA SAN ANTONIO CACALOTEPEC, ACTUALMENTE CASTILLOTLA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. SEÑALÁNDOSE PARA EL DESAHOGO DE ESA DILIGENCIA LAS DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE EL PRECIO DEL AVALUO. POR MEDIO DE EDICTOS PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 22 de octubre de 2012.

El Diligenciario

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357676)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia
Jilotepec, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 492/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR LOPEZ MENDOZA, Y/O MARIBEL LOPEZ ROQUE, en su carácter de apoderados legales de CAJA SOLIDARIA JILOTEPEC S.C. en contra de GUADALUPE GARCIA MENDOZA Y OTROS, el Juez de los autos dicto el siguiente auto: Con fundamento en los artículos 1410 y 1411, del código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en CALLE TORRE DE LAS FLORES NUMERO 24, MANZANA 224, LOTE 27, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES 1ª SECCION, DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORESTE: 24.42 METROS Y COLINDA CON LOTE 28;, AL SURESTE: 09.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 27, AL SUROESTE: 24.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 26, Y AL NOROESTE: 9.80 METROS Y COLINDA CON TORRE DE LAS FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.00 METROS CUADRADOS, por tanto procédase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,216.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL DISIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese acreedores para la celebración de la presente almoneda.- DOY FE.

Secretario
Lic. Julia Martínez García
Rúbrica.

(R.- 357752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa VI-6
EDICTO

A: ALBERTO ANTONIO RIVERA MORENO.

En los autos del juicio de amparo 936/2012-VI promovido por Romel Cazares Guzmán, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia con residencia en Veracruz, Veracruz y otra, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alberto Antonio Rivera Moreno por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del dieciocho de octubre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 21 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado
Lic. Abdiel Andrés Zepeda Aguilar
Rúbrica.

(R.- 358110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Roberto Ramírez Zetina.
(testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 50/2010-II, instruido en contra de Indalecio Monarrez Pérez y otros, por la comisión del delito contra la salud y otros, se dictó un proveído de fecha ocho de octubre de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre el ex-elemento de policía de San Pedro Garza García, Nuevo León Rafael López Gómez con el ex-agente Federal de Investigación Roberto Ramírez Zetina, ordenándose la notificación de Roberto Ramírez Zetina, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 8 de octubre de 2012.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Sandra Espíndola Montemayor
Rúbrica.

(R.- 358112)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 560/2012, relativo al procedimiento especial mercantil, CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO, promovido por ROBERTO ABOUMRAD AYUB, en contra de LOMAS COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento en fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dictó resolución cuyos puntos resolutive son: PRIMERO. Es procedente la solicitud efectuada por ROBERTO ABOUMRAD AYUB. SEGUNDO. Por haberse extraviado el documento original, se decreta la cancelación de la acción nominativa número cero, cero, cero, cinco, tres, cero (000530), de la serie B, emitida por la persona jurídica colectiva denominada LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue endosada en propiedad a favor de ROBERTO ABOUMRAD AYUB. TERCERO. Se ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO. Se ordena notificar personalmente este decreto a LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante. QUINTO. El decreto de cancelación y reposición quedará firme en caso que ninguna persona formule oposición dentro del plazo legal de sesenta días computado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEXTO. Una vez declarada la firmeza del decreto, la persona moral debe reponer el título nominativo mediante la expedición del duplicado correspondiente, para cuyo efecto le será concedido el plazo legal de tres días.

Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Huixquilucan, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Díaz Castillo
Rúbrica.

(R.- 358203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCER PERJUDICADO
KARL LENIN GONZALEZ DAVIS.

Juicio de Amparo 737/2012 promovido DESARROLLOS TURISTICOS SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DEL DISTRITO REGISTRAL, LOS CUATRO ULTIMOS DE SAN BLAS, NAYARIT, reclama emplazamiento y todo lo actuado juicio mercantil ejecutivo 2523/2003. Por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil doce, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado KARL LENIN GONZALEZ DAVIS, sea emplazado por edictos. Se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración audiencia constitucional, por lo que quedan a disposición copias en la secretaría del juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, a deducir sus derechos ante Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 30 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Mabel Cortez Navarrete
Rúbrica.

(R.- 358208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo 1387/2011, promovido por Rodolfo Bastida Marín, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se señaló como actos reclamados: El remate efectuado en audiencia de diecinueve y veinte de septiembre de dos mil once, respecto del bien inmueble ubicado en RETORNO 03, SUPERMANZANA 22, MANZANA 05, LOTES 12, 14 Y 16, REGISTRADO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 186408, 186409 Y 186410, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; la resolución de veintidós de noviembre de dos mil once, dictada en el recurso de revisión promovido por el quejoso, por conducto de su apoderado, contra actos dictados en la audiencia de remate de diecinueve y veinte de septiembre de dos mil once y el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil once, en el que se declaró fincado el remate del mencionado inmueble; todos los actos dictados en los autos del juicio laboral 144/2006, del índice de la citada junta responsable. Se ordenó emplazar a los terceros perjudicados ENRIQUE ALBERTO AVILES ACEVEDES o ENRIQUE ALBERTO AVILES ACEVES, DIOGENES ANDRADE ALCOCER, DIOGENES ANDRADE VARELA, RUBEN GARCIA GUTIERREZ, JESUS ALVAREZ TOSTADO y JAVIER CHAVEZ MAGAÑA, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición de la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 31 de octubre de 2012.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 358321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS

AMAPAS LA VISTA, S.A. DE C.V., AMAPAS LA VISTA TRES S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA Y JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ.

En los autos del juicio de amparo número 612/2012-II, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como terceros perjudicados a AMAPAS LA VISTA, S.A. DE C.V., AMAPAS LA VISTA TRES S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA Y JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 358348)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

CANDIDO CARLOS GARCIA ACEVEDO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1058/2012-VIII, promovido por Jesús David, Héctor Javier, Emilio Gerardo y Lucila todos de apellidos García Acevedo, contra actos de La Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y el Juez Séptimo Civil En Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, reclamando: "la resolución de fecha 31 de mayo del año en curso 2012, emitida por la TERCERA SALA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, en el Toca Civil número 221/12-9-18, EMANADO DEL RECURSO DE APELACION, presentado por los suscritos en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha 18 de Enero de 2012, respecto a la primera sección del juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora IRMA ACEVEDO LEON, radicado en el expediente número 92/2011-Segunda Secretaría" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 357478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

Amparo. 412/2012-VI.

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, diecinueve de octubre de dos mil doce.

En los autos del Juicio de Amparo número 412/2012-VI, promovido por Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada, contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha nueve de octubre de dos mil doce, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados María del Carmen Vega Mendoza y Ricardo Delgadillo López, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario

Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Ahora bien, y en acatamiento al auto mencionado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Octava Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a María del Carmen Vega Mendoza y Ricardo Delgadillo López, entre otros, la parte quejosa precisa como acto reclamado:

“... IV.- ACTO RECLAMADO: Sentencia de fecha 17 de abril del año 2012, dictada en forma unitaria por el Magistrado Ponente integrante de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Manlio Castillo Colmenares, en el Toca Número 452/2012, que confirmó la Sentencia Interlocutoria dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, de fecha 24 de Febrero del año 2012, sobre la Aprobación de Remate en Segunda Almoneda, respecto del Inmueble ubicado en Fracción del Lote de Terreno marcado con el Número 21, de la Manzana 27, y construcciones en él existentes como son los departamentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 del Edificio marcado con el Número 117 de la Calle Coatepec, ubicado entre las Colonias Atlacomulco y Metropolitana, Primera Sección conocida como el Periodista, en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, Código Postal 55725, dentro del Juicio Especial Hipotecario, radicado bajo el Expediente 511/9-A, seguido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de MARIA DEL CARMEN VEGA MENDOZA.”

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 357651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A SAUL CHAVEZ ORIHUELA, QUE EN AUTO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA ANA MARIA GUADALUPE LOPEZ CALDERON, APODERADA DE HECTOR MARTINEZ ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE EMPLAZAMIENTO A HECTOR MARTINEZ ORTIZ, QUE RECLAMA A LA PRIMERA DE LAS AUTORIDADES, Y EL INDEBIDO E ILICITO EMPLAZAMIENTO QUE SE LE HIZO A DICHA PERSONA, QUE RECLAMA A LA SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES EN CITA; ASIMISMO, QUE DENTRO DEL SUMARIO SE ADVIERTE QUE DICHO EMPLAZAMIENTO FUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 505/2010; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 241/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO MEDIANTE AUTO DE FECHA ANTES CITADA, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO

COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 28 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 358229)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad de Uruapan.

SUCESION A BIENES DEL FINADO SALVADOR HUERTA

OCHOA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA.

(TERCERA PERJUDICADA)

En el juicio de amparo número I-140/2012-P, promovido por la moral quejosa "GASOLINERA QUIRINDAVARA", S.A. DE C.V., reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad de Uruapan, Michoacán: "Se reclama el auto que resuelve en cuanto al fondo el Recurso de Revocación de fecha ocho de febrero de dos mil doce, propuesto en contra del auto de fecha 02 dos de febrero 2012 dos mil doce, y que la Autoridad Responsable dictó en contra de la Moral que represento, dentro del proceso penal número 110/2012, por el delito de FRAUDE, en que se niega realizar los trámites tendientes a cumplir en sus términos los autos de fecha 15 quince de febrero y 9 nueve de marzo ambos del año 2011 dos mil once".

Ahora, como la SUCESION A BIENES DEL FINADO SALVADOR HUERTA OCHOA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA, le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del quince de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 19 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 358343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 70029

A las 11:00-once horas del día 27-veintisiete de Noviembre del año 2012 dos mil doce, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 718/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido inicialmente por ALFONSO ESPINOSA GARZA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y continuado actualmente por ROGELIO IBARRA SANCHEZ, en contra de RUBEN HUGO SALDIVAR DE LEON y HERMELINDA SUAREZ GONZALEZ, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA 38 TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO NEXXUS RESIDENCIAL, SECTOR DIAMANTE, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 113.79 M2 CIENTO TRECE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 16.00 DIECISEIS METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 68- SESENTA Y OCHO; AL SUR MIDE 13.00-TRECE METROS, MAS UN OCHAVO DE 3.00-TRES METROS, A COLINDAR CON CALLE JADE; AL ORIENTE MIDE 4.48-CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS, MAS UN OCHAVO DE 3.00 TRES METROS, A COLINDAR CON CALLE ESMERALDA; Y AL, PONIENTE MIDE 7.48-SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON LOTE NUMERO 1-UNO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LOS SIGUIENTE CALLES: AL NORTE AV. SANTA BARBARA, AL SUR JADE Y VERDELITA; AL ORIENTE TOPACIO Y ESMERALDA; Y AL PONIENTE AVE. LOS PINOS. SOBRE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE ESMERALDA, NUMERO 525 QUINIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO NEXXUS RESIDENCIAL, SECTOR DIAMANTE, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.- DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 850, VOLUMEN 74, LIBRO 18, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, NUEVO LEON, DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2004.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que será base para el remate el importe de \$1'036,000.00 (un millón treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al valor del bien inmueble aludido, según el avaluó practicado por el perito en rebeldía de la parte demandada al cual se allano la parte actora mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del año 2012 dos mil doce, y servirá como postura legal la cantidad de \$690,666.66 (seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), la cual concierne a las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total del avaluó rendido por los peritos designados en este Juicio. Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaria de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2012.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 357825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS PERJUDICADOS GUADALUPE SUSANA OLIVEROS LARA Y GERARDO CARDENAS ABUIN
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 489/2012-VII, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Guadalupe Susana Oliveros Lara y Gerardo Cárdenas Abuin, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del peticionario de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Guadalupe Susana Oliveros Lara y Gerardo Cárdenas Abuin, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de abril de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, por conducto del Síndico Municipal y representante legal Froylan Santana Gil, correspondiéndole al número de juicio de amparo indirecto 489/2012-VII promovido contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: A) Lo constituye la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dictada dentro del Toca de Apelación número 07/2012, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación que se hizo valer en contra del auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, emitido dentro de la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal de esa misma fecha, por el C. Juez Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, teniendo como origen el Juicio Ordinario Civil de Daños y Perjuicios y Responsabilidad Civil, promovido por CARDENAS ABUIN GERARDO y OLIVEROS LARA SUSANA GUADALUPE, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES. S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI S.A. DE C.V. y OTROS, substanciado bajo el expediente 345/2007. B) La ejecución de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, así como la inminente continuación, seguimiento y terminación del proceso jurisdiccional ante el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, respecto del Juicio Ordinario Civil de Daños y Perjuicios y Responsabilidad Civil, promovido por CARDENAS ABUIN GERARDO y OLIVEROS LARA SUSANA GUADALUPE, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES. S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI S.A. DE C.V. y OTROS, substanciado bajo el expediente 345/2007.

Indíquese a los terceros perjudicados Guadalupe Susana Oliveros Lara y Gerardo Cárdenas Abuin, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 358350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

CARLOS A. MARTINEZ CUE Y MARISOL MELENDEZ BRILLANTI, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 630/2012-X, promovido por ELOY PORTILLO CORDOBA, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, reclamando: "lo constituye la SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha trece de marzo del año dos mil doce, dictada por la JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, dentro de las actuaciones del INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA REFERIDO." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez
Rúbrica.

(R.- 357509)

AVISOS GENERALES

SKANSKA MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por acuerdos adoptados en la Asamblea General de Accionistas de Skanska México, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de agosto de 2012, se resolvió reducir el capital social de la sociedad, en la cantidad de \$3,106,000.00 M.N., mediante la cancelación de 3,106 acciones Serie "B", representativas del capital social variable.

Con motivo de lo anterior el capital social fijo de la sociedad, quedó establecido en la suma de \$50,000.00 M.N., representados por 50 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Ciudad de México, D.F., a 26 de octubre de 2012.
Liquidador
C.P. Javier Mendoza García
Rúbrica.

(R.- 358320)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional Metropolitana
Expediente: 37390/04-17-03-1 y
Acumulado 11751/05-17-09-3
Oficio: 17-3-1-52819/12
EDICTO

ACTOR: TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Tercera Sala Regional Metropolitana.

IDEAS INTERACTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo número 37390/04-17-03-1 y ACUMULADO 11751/05-17-09-3, promovido por TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de las resoluciones: a) la contenida en los oficios P/180105/5, de 18 de enero de 2005, y P/210904/173 de fecha 21 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través de la cual se impone la obligación de proporcionar la información relativa a la base de datos del directorio telefónico local a la empresa Ideas Interactivas, S.A. de C.V.; y b) las contenidas en los oficios números CFT/D06/CGST/DGLSLR.-00610/2005, de 27 de enero de 2005 y CFT/D06/CGST/DGLSLR.9727/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, emitidos por el C. Director General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; teniendo como autoridades demandadas al Presidente, el Pleno y al Director General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y al Secretario de Comunicaciones y Transportes; radicado en esta Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sito en Insurgentes Sur Número 881, Cuarto Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal, al ser considerado como TERCERO INTERESADO y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el Artículo 36 Fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente en la fecha de interposición de la demanda y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en términos del proveído de tres de septiembre de dos mil doce, se ordena su EMPLAZAMIENTO al juicio de mérito por EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital; a efecto de que comparezca a juicio a manifestar lo que a su derecho convenga, en el término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, en términos del artículo 211 del Código Fiscal de la Federación, aplicable en términos del diverso numeral Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el entendido de que de no comparecer, se tendrá por precluido su derecho; para lo cual se hace de su conocimiento que en la Mesa de Trámite y ante el Primer Secretario de Acuerdos de esta Sala Regional Metropolitana, queda a su disposición, a través de su representante legal, copia simple de traslado de las demandas iniciales y sus anexos, así como el expediente del juicio, para que se imponga de autos, y en específico de los de fecha 2 de mayo de 2012, dos del 1 de junio de 2005, 5 y 6 de octubre de 2006, dos de 18 de junio, 3 y 11 de septiembre de 2007, 6 de mayo de 2008, 18 de octubre de 2010, y del presente, así como de las sentencias interlocutorias de 3 y 4 de octubre de 2006, del juicio 37390/04-17-03-1 y de los proveídos de 1 de junio de 2005, tres de 10 de octubre de 2005, de su expediente acumulado 1175/05-17-09-3.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.

El Primer Secretario de Acuerdos de la Ponencia I

Lic. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 358347)

**EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las once horas del día cinco de diciembre de 2012 en las instalaciones del Salón Zafiro del Gran Fórum, sito en Cerro del Músico 22, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04200, en esta Ciudad de México, D.F., en el entendido de que de no reunirse el quórum estatutario, desde ahora se convoca a segunda convocatoria para que la Asamblea General Extraordinaria se celebre, en el mismo lugar, a las trece horas del mismo día con los socios presentes, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe del estado de tesorería respecto al ejercicio social de 2012.
- 5.- Informe respecto a las Actividades de la Sociedad en el ejercicio 2012.
- 6.- Elección para Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.
- 7.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea.

- 8.- Asuntos generales.
9.- Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2012.

Presidente
Lic. Federico del Real Espinosa
Rúbrica.

Secretario
Salvador Merchand López
Rúbrica.

(R.- 358346)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
312-3/49301/2012
Exp: CNBV.312.211.23 (1598)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Monex, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 15
Col. Juárez
06600 México, D.F.
At'n.: Lic. Moisés Tiktin Nickin
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Comerica Bank Mexico, S.A." -actualmente denominada Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero-, contenida en oficio 101.-335 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de marzo de 1997 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/34641/2011 emitido por esta autoridad el 2 de mayo de 2011 y publicado en el citado Diario el 3 de agosto del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$1,524'573,000.00 (un mil quinientos veinticuatro millones, quinientos setenta y tres mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 11 de septiembre de 2012.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros C
Lic. Josué Martínez Galicia
Rúbrica.

(R.- 358326)

Secretaría de la Función Pública
Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control en la Procuraduría Agraria

C. BARBARO SACRAMENTO FLORES CRUZ

PRESENTE:

En los autos del procedimiento administrativo disciplinario que se deduce ante la potestad de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Procuraduría Agraria bajo el expediente número R-30/2010, se emitió citatorio para comparecer a la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuyo abstracto es el siguiente:

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. apartado D, 80 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8 fracciones I, III, XIII y XXIV, 21 fracción I primer párrafo, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le cita a la Audiencia de Ley a su cargo que se desahogara en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Procuraduría Agraria ubicadas en Avenida Francisco I. Madero número 20, 5o. Piso, despacho 509, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, lo anterior, con el propósito de que rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan, mismos que se derivan de la Auditoría Financiera Integral número 1/19/2008/810, la cual fue realizada a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, la cual dio como resultado que en ejercicio de sus funciones como Jefe de Departamento de Administración adscrito a la citada unidad administrativa, presuntamente no comprobó diversos recursos financieros que le fueron otorgados, los cuales se hacen consistir de las pólizas de la Dirección de Recursos Financieros en las cuales se observa que, en la póliza D00015 no comprobó la cantidad de \$2,185.00 (dos mil ciento ochenta y cinco pesos), en la póliza D00049 no comprobó la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), en la póliza D00053 no comprobó la cantidad de \$153.22 (ciento cincuenta y tres pesos 22/100 M.N.), en la póliza D00065 no comprobó la cantidad de \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en la póliza D00086 no comprobó la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), en la póliza D00150 no comprobó la cantidad de \$1,538.00 (mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y por último la póliza D00159 en la que no comprobó la cantidad de \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual se desprende que recibió recursos federales por la cantidad de \$15,106.22 (quince mil ciento seis pesos 22/100 M.N.), por concepto de Gastos a Comprobar, mismos que no justificó en tiempo y forma; conducta con la cual se presume violación a las fracciones I, III, XIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen y por perdidos los derechos que le asisten en la diligencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, informándole, que el expediente arriba señalado queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control en la Procuraduría Agraria de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Y en virtud de que se desconoce un domicilio cierto del C. Bárbaro Sacramento Flores Cruz, se ordenó su emplazamiento a la audiencia de ley por edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL UNIVERSAL", considerado de cobertura amplia y nacional, en atención al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de conformidad con su artículo 47, por lo que se le cita para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a las 12:00 horas en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Procuraduría Agraria, con el propósito de que rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan.

Haciéndole saber que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones posteriores, aun las de carácter personal se practicarán de conformidad con lo establecido en los artículos 305 a 308 y 316 el Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por así disponerlo el precepto 47 de ésta.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 9 de octubre de 2012.
La Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Ilian Fabiola Maldonado Salvador
Rúbrica.

(R.- 357648)

Organismo Interno de Control en el FOVISSSTE

Area de Responsabilidades

Exp. Admvo. UR-019/2012

Oficio OICF/ARQ/UR/00/639/4589/2012

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ESTEBAN ZAMORA CASTRO

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 116 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, segundo párrafo, y 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del día décimo hábil contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de este Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en calle Miguel Noreña número 28, 7o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno al hecho presuntamente irregular que se le imputa y que puede ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, en el supuesto de no comparecer personalmente, podrá realizar manifestaciones por escrito, respecto a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número OICF/00/639/725/2012 de veintiséis de octubre de dos mil doce, la Titular del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitió el diverso número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra Usted, por la probable irregularidad cometida como Jefe de Servicio ISSSTE ámbito desconcentrado, con adscripción a la Jefatura de Servicios de Personal y Recursos Materiales de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en:

Usted, presuntamente con su actuar ocasionó la deficiencia del servicio público que tenía encomendado, ocasionando con ello, el incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público; toda vez que indebidamente invitó a participar en los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10, a empresas cuyas actividades comerciales o profesionales no estaban relacionadas con los servicios objeto de los contratos así como derivado de dicha situación, adjudicó a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por la cantidad de \$729,560.00

(setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA; no obstante que dicha persona moral, no se dedica a la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica; lo que trajo como consecuencia, que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, por los referidos servicios, en (ocho) 8 predios, ubicados en los Estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el multicitado Fondo de la Vivienda.

Lo que antecede se presume irregular, toda vez que el Area de Auditoría Interna de este Organismo Interno de Control, formuló la observación número 04, derivada de la auditoría número 11-01.02.210, mediante la cual hizo la recomendación correctiva número C-A-1) a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que realizara una investigación de mercado con empresas especializadas en la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, solicitando cotizaciones preferentemente con precios de los años dos mil nueve y dos mil diez, a fin de determinar con precisión el costo real por la adquisición de dichos servicios, particularmente en los predios denominados "Pacífico" en el Estado de Colima, "Efrén Rebolledo", Pachoacan II" y "Pachoacan IV" en el Estado de Hidalgo; "La Casa o La Mora", "Bosques del Valle" en el Estado de México, "San Luis" en el Estado de Morelos, y, "San Lucas Atoyatenco" ubicado en San Martín Texmelucan, en el Estado de Puebla"; obteniéndose como resultado de dicho estudio de mercado, que los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, adjudicado por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, adjudicado con un importe de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, ambos otorgados a la persona moral JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., se pagaron con un porcentaje de sobreprecio del 70% y 76%, respecto a los referidos contratos, es decir, por una cuantía de \$708,487.64 (setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) y \$314,817.10 (trescientos catorce mil ochocientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), respectivamente.

Lo anterior es así, en razón de que la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigió al Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente; a través de los cuales remitió la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V.; en ese sentido, para mayor ilustración se anexa lo siguiente:

Investigación de mercado realizada en agosto de 2012 por la Subdirección de Administración Anexo 8 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración (Folios 1280 al 1314).

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	INVESTIGACION DE MERCADO REALIZADO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES										
	UBICACION DE PREDIOS	Cantidad	QUIRTOV, S.A. DE C.V.			D&H INSTALACIONES, S.A. DE C.V.			CECSAMEX, S.A. DE C.V.		
		ML	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA, CAL. 11 DE 63X63, A 2 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CERCHAS, ABRAZADERAS Y TORNILLOS, POSTE INTERMEDIO, ESQUINERO, POSTE DE ARRANQUE, POSTES AHOGADOS EN CONCRETO, BARRAS HORIZONTALES SUPERIORES GALVANIZADAS DE 38 MM CAL. 20 INCLUYEN: CONECTORES, COPLES Y TORNILLERIA, ALAMBRE GALVANIZADOS TENSOR ENTRETEJIDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA MALLA, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CAL. 12.5 Y DOS PUERTAS ABATIBLES CON BISAGRA TIPO INDUSTRIAL, BIBELES, TEJUELOS, CERROJO.	COLIMA	617	189,477.00	307.09	153.55	217,927.24	353.20	176.60	161,878.82	262.36	131.18
	EFREN REBOLLEDO	574	167,593.00	291.97	145.99	144,661.20	252.02	126.01	127,678.06	222.44	111.22
	PACHOACAN II	134	49,052.00	366.06	183.03	52,046.00	388.40	194.20	33,867.14	252.74	126.37
	PACHOACAN IV	707	203,727.00	288.16	144.08	204,761.85	289.62	144.81	156,122.21	220.82	110.41
	LA CASA O LA MORA	508	141,666.00	278.87	139.44	130,212.68	256.32	128.16	123,956.56	244.01	122.00
	BOSQUES DEL VALLE	607	167,522.00	275.98	137.99	161,249.60	265.65	132.83	147,224.81	242.54	121.27
	SAN LUIS, MOR.	504	149,684.00	296.99	148.50	150,518.48	298.65	149.32	123,185.35	244.42	122.21
	VILLAHERMOSA, TAB	1,520	448,563.33	295.11	147.55	\$0.00	0.00	\$0.00	358,371.47	235.77	117.89
	SAN MARTIN TEXMELUCAN	1,495	426,046.67	284.98	142.49	\$0.00	0.00	\$0.00	261,569.63	174.96	87.48
			Precio promedio	\$149.18	\$298.35	\$	150.28	\$300.55		\$116.67	\$233.34

	IMPORTE DE CONTRATOS ORIGINALES CON SOBREPRECIO	CANTIDAD DE MALLA ADQUIRIDA	Precio Unitario promedio sin sobreprecio	ML \$277.41	M ² \$138.71	Importe sin sobreprecio	SOBREPRECIO FINAL	
Contrato SA-INN-009/2009	(1)	(A)			(C)	(AXC)=SSP1*	(1)-SSP1=	SOBREPRECIO DEL
Importe con sobreprecio	\$1'721,348.06	7,302.0			\$138.71	\$1'012,860.42	\$708,487.64	CONTRATO SA-INN-009/2009
Contrato SA-INN-005/2010	(2)	(B)			(C)	(BXC)=SSP2**	(2)-SSP2=	SOBREPRECIO DEL
Importe con sobreprecio	\$729,560.00	2,990.0			\$138.71	\$414,742.90	\$314,817.10	CONTRATO SA-INN-005/2010
	\$2'450,908.06					\$1'427,603.32	\$1'023,304.74	TOTAL SOBREPRECIO

*Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP1)

**Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP2)

Derivado de lo anterior, se observa que el importe de cotización sin IVA, presentado en las propuestas económicas de las multicitadas empresas invitadas a participar en ambos procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas realizadas en los años dos mil nueve y dos mil diez, con el objeto de prestar el servicio de suministro e instalación de malla ciclónica en los referidos inmuebles, fue por:

a) Por lo que corresponde al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09, fue por las cantidades de \$1'721,348.06 (un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) presentada por Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$2'065,617.67 (dos millones sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) presentada por Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y, \$1'979,550.27 (un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 27/100 M.N.) presentada por Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V..

b) En cuanto al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, fue por los montos de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos) de Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$838,925.23 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) de Proyecto, Diseño y Construcción y \$1'077,057.80 (un millón setenta y siete mil cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) de Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.

En ese orden de ideas, se logra advertir de la ilustración de mérito, que dichos precios resultan superiores a los tazados en el año dos mil doce, tal y como se desprende de las cotizaciones realizadas en el mes de agosto del año en curso, por la propia Subdirección de Administración, obteniendo de su investigación de mercado los montos de \$1'012,860.42 (un millón doce mil ochocientos sesenta pesos 42/100 M.N.) y \$414,742.90 (cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y dos pesos), en su orden; de ahí que se considere en total un sobreprecio de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anteriormente expuesto se robustece, considerando el Contrato número SA-SU3-INN-001/2011 de tres de noviembre de dos mil once, para la prestación del servicio de suministro y colocación de malla ciclónica para protección de los predios "San Roque y Villa Verde" en el Estado de Puebla, celebrado entre el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por su Subdirector de Administración y la empresa denominada "D&H INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.", por un monto total de \$551,241.98 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.) más IVA; del que esencialmente se desprende que el objeto de dicho instrumento es idéntico al de los diversos SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, además de que se logra desprender de su anexo técnico, que el suministro e instalación de 2,129 metros lineales de 2 metros de altura, para el predio denominado "Villa Verde" y 455 ML para el predio "San Roque", que representa un total de 2,584 ml de malla clónica, tenía un precio por metro lineal de \$551,241.98/2,584ml=\$213.32 ml., implicando que el precio por metro cuadrado de malla es de \$213.32/2=\$106.66 m², precio unitario (P.U.) muy inferior a los precios unitarios de \$235.73 y \$244.00 m², de los multicitados contratos adjudicados a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., no obstante que el contrato que nos ocupa, se formalizó después de un año ocho meses, en el primer caso y prácticamente dos años respecto al segundo, con lo que se presume el sobreprecio con el que se adjudicaron los tantas veces citados contratos.

Lo que antecede, se reafirma con las cotizaciones a diversas empresas relacionadas con la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, que el Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó durante el desarrollo de la auditoría de mérito, a empresas líderes en el ramo de la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, con las cuales dicha área adscrita a esta Instancia de Control Interno, se basó para determinar el sobreprecio contenido en la observación No. 04 de la auditoría 02 del año 2011 (02-04-33), respecto de la prestación de los servicios al amparo de los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, ambos adjudicados a la persona moral Jaque Constructores S.A. de C.V., en ese sentido, para mayor ilustración, las cotizaciones de referencia se plasman en el siguiente cuadro:

Investigación de mercado realizado por el Organismo Interno de Control, con cotizaciones vía correo electrónico de las siguientes empresas:

LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	EMPRESA QUE COTIZO	FECHA DE COTIZACION	CANTIDAD DE M ² COTIZADOS	METROS LINEALES (ML) COTIZADOS	MONTO DE LA COTIZACION \$	P.U. X M ² \$	ANEXO 8 FOLIOS
Villahermosa, Tab.	Mallalux S.A. de C.V.	03/06/2011	3,020.00	1510.00	312,237.97	103.39	1341
Manzanillo Colima	Mallalux S.A. de C.V.	03/06/2011	1,040.00	520.00	124,406.88	119.62	1342
Tultitlán, Edo. Méx.	Mallalux S.A. de C.V.	19/05/2011	1,200.00	600.00	89,961.32	74.96	1344
Tultitlán, Edo. Méx.	Mallamex	23/05/2011	272.00	136.00	36,820.00	135.36	1345
Tultitlán, Edo. Méx.	Promalla	23/05/2011	1,200.00	600.00	138,238.15	115.19	1346
						548.52/5=109.70	
					PROMEDIO	*109.70 M ²	

* El Organismo Interno de Control, tomó como base para determinar el Sobreprecio un Precio Unitario (P.U.) de \$114.82 M².

Ahora bien, respecto a la presunción de que Usted, indebidamente invitó a participar en los aludidos procedimientos de adjudicación, a empresas que no estaban relacionadas con actividades comerciales o profesionales relacionadas con los servicios de fabricación e instalación de malla ciclónica, se debe a que:

a) Usted, suscribió y signó los oficios personalizados número JSTIRM/2009/6013 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, mediante los cuales invitó a participar al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09, a las empresas JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.; Importaciones y Comercialización MENHIR, S.A. de C.V.

b) Usted, también suscribió y firmó los oficios personalizados número JSPYRM/2010/1019 de fecha doce de marzo de dos mil diez, mediante los cuales invitó a participar al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, a las personas morales Grupo DRIPEJ, S.A. de C.V.; Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.; JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; y finalmente al Arquitecto Juan Carlos Mayora Garduño.

Asimismo, Usted, en fecha dos de diciembre de dos mil nueve, elaboró el análisis del dictamen de evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes dentro del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09 así como suscribió y signó el acta de fallo del cuatro de diciembre de dos mil nueve, con el que se llevó a cabo la adjudicación de dicho procedimiento a favor de la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

Del mismo modo, Usted, el día veintitrés de marzo de dos mil diez, elaboró el análisis del dictamen de evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes, ahora dentro del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, suscribiendo y firmado de igual forma, el acta de fallo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, con el que se llevó a cabo la adjudicación a favor de la misma empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

Lo anteriormente expuesto se estima así, tomando en consideración que ninguna empresa participante en dichos procedimientos de adjudicación, realiza las actividades comerciales de fabricación e instalación de malla ciclónica; tal y como se puede observar del contenido de los currículums (experiencia laboral), presentados por las referidas empresas invitadas, en los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10; de ahí, que se estimen costosas las propuestas económicas ofrecidas a la convocante, en relación a lo que cobrarían las empresas especializadas dedicadas a ofrecer dichos servicios; por lo tanto, Usted, debió abstenerse de invitar a participar a las personas morales Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.; en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09; igualmente a las empresas Proyecto, Diseño y Construcción; y Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V., en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10; así como tampoco, tuvo que haber invitado a los referidos procedimientos de licitación, y menos, adjudicado a Jaque constructores, S.A. de C.V., los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por los montos totales de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, respectivamente, por la prestación del servicio de adquisición, suministro e instalación de malla ciclónica en (ocho) 8 predios, localizados en los estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla; acción que trajo como consecuencia que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA.

En atención a los hechos narrados, se desprende que Usted, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracciones I, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en concordancia con lo establecido en los artículos 26 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo previsto en las funciones 8 y 12, numeral 1.7.6.1 "Jefatura de Servicios de Personal y Recursos Materiales" del Manual de Organización del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigentes al momento de los hechos; en consecuencia, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia, que rigen, entre otros, el actuar de los servidores públicos.

Los dispositivos legales señalados con antelación, establecen las siguientes obligaciones:

Asimismo, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por Usted, se provocó un presunto daño al Patrimonio del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.), como se desprende del oficio número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica número 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, signado por la Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, monto que corresponde a la cantidad total determinada por la referida autoridad, con base en la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V., misma que fue realizada por la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en agosto del año dos mil doce, información que fue remitida a esta Instancia de Control Interno, mediante los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente (Folios 1280 al 1314 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica número 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración).

En ese tenor, se tiene que el presunto daño al Patrimonio del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es por el monto de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.), mismo que fue pagado a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., de la manera siguiente:

En primer lugar, resulta necesario mencionar que respecto al suministro de malla y los trabajos de instalación relativos al contrato número SA-INN-009/2009 de cuatro de diciembre de dos mil nueve, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09, fueron pagados en dos exhibiciones mediante facturas números 0607 y 0608 de fechas diez y quince de diciembre de dos mil nueve, respectivamente, pagando un monto total de \$1'721,348.06 más IVA (un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.); tal y como se explica a continuación:

Pagos realizados al amparo del contrato SA-INN-009/2009

No.	No. CLC	No. Factura	Nombre del predio	Fecha Trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total Pagado con IVA \$	Fecha de Transferencia Electrónica	Anexo 6 Folios
1	2009-700-703-02920	0607	Efrén Rebolledo; Pachoacán II; Pachoacán IV en Hidalgo y La Casa o la Mora en el Edo. de México.	11/12/2009	910,064.18	1'046,573.81	18/12/2009	0917 al 0930
2	2009-700-703-03009	0608	Bosques del Valle Edo. de Méx., San Luis Edo. de Morelos y Pacifico Edo. de Colima	17/12/2009	811,283.88	932,976.46	23/12/2009	0931 al 0944
TOTAL PAGADO					1'721,348.06	1'979,550.27		

Ahora bien, cabe mencionar que los servicios amparados bajo el contrato número SA-INN-005/2010, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-009-42-10, se pagaron en una sola exhibición mediante la factura número 0616 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, pagándose en total un monto de \$729,560.00 más IVA (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); consecuentemente, se procede a exponer la forma en que se realizó:

Pago realizado al amparo del contrato SA-INN-005/2010

No.	No. CLC	Factura	Nombre del predio	Fecha Trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total Pagado con IVA \$	Fecha de Transferencia Electrónica	Anexo 7 Folios
1	2010-700-703-00562	0616	San Lucas Atoyatenco, Municipio de San Martín Texmelucan Estado de Puebla	29/03/2010	729,560.00	846,289.60	12/04/2010	1265 al 1279
TOTAL PAGADO					729,560.00	846,289.60		

En este contexto, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta Autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle, que se encuentra a su disposición para consulta el expediente administrativo de responsabilidades UR-019/2012, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control multicitado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, y previa toma de razón que corra agregada en autos, se permitirán para su consulta los mismos.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice la notificación a Usted, del oficio citatorio del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa, en caso de ser necesario, en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley.

Este documento forma parte integrante del expediente administrativo citado al rubro, mismo que fue clasificado como reservado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción V y 14, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rogelio Caballero Angeles
Rúbrica.

(R.- 358332)

Organo Interno de Control en el FOVISSSTE
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. UR-019/2012
Oficio OICF/ARQ/UR/00/639/4560/2012

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. GUILLERMO VALENCIA RIVERA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 116 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, segundo párrafo, y 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del día décimo hábil contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de este Organo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Calle Miguel Noreña número 28, 7o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno al hecho presuntamente irregular que se le imputa y que puede ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, en el supuesto de no comparecer personalmente, podrá realizar manifestaciones por escrito, respecto a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número OICF/00/639/725/2012 de veintiséis de octubre de dos mil doce, la Titular del Organo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitió el diverso número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra Usted, por la probable irregularidad cometida como Jefe de Departamento del ISSSTE ámbito desconcentrado "A", con adscripción al Departamento de Servicios Generales del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistentes en:

Usted, presuntamente con su actuar ocasionó la deficiencia del servicio público que tenía encomendado, ocasionando con ello, el incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público; en virtud que los días dos de diciembre de dos mil nueve y veintitrés de marzo de dos mil diez, elaboró los análisis de los dictámenes de evaluación técnica de las propuestas presentadas por la empresas licitantes dentro de los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10; así como suscribió y signó las respectivas actas de fallo de fechas cuatro de diciembre de dos mil nueve y veinticuatro de marzo de dos mil diez; sin observar que ninguna de las empresas que fueron invitadas a participar en las licitaciones de referencia, se dedicaba a la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica; lo que trajo como consecuencia, que se adjudicaran a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V, los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por la cantidad de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, no obstante que dicha persona moral, no realiza actividades comerciales o profesionales relacionadas con los servicios objeto de los contratos de referencia; ocasionando que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, por la adquisición de dichos servicios, en (ocho) 8 predios, ubicados en los Estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el multicitado Fondo de la Vivienda.

Lo anteriormente expuesto se considera así, tomando en consideración que ninguna empresa participante en dichos procedimientos de adjudicación, realiza las actividades comerciales de fabricación e instalación de malla ciclónica; tal y como se puede observar del contenido de los curriculum (experiencia laboral), presentados por las referidas empresas invitadas, en los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10; de ahí, que se

estimen costosas las propuestas económicas ofrecidas a la convocante, en relación a lo que cobrarían las empresas especializadas dedicadas a ofrecer dichos servicios; por lo tanto, el C. Guillermo Valencia Rivera, debió pronunciarse respecto de dicha situación al momento de realizar los dictámenes técnicos de las personas morales Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y, Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.; invitadas en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09; igualmente con las empresas Proyecto, Diseño y Construcción; y, Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V., en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10; debiendo correr la misma suerte la empresa Jaque constructores, S.A. de C.V., a quien le fueron adjudicados los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por los montos totales de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, respectivamente, por la prestación del servicio de adquisición, suministro e instalación de malla ciclónica en (ocho) 8 predios, localizados en los Estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla; acción que trajo como consecuencia que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA.

Lo que antecede se presume irregular, toda vez que mediante los oficios números JSPYRM/2009/6081 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve y JSPYRM/2010/1165 de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, el Jefe de Servicios de Personal y Recursos Materiales de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, instruyó a Usted, para que llevara a cabo la elaboración de los dictámenes técnicos correspondientes a los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10.

Lo anterior es así, en razón que el Area de Auditoría Interna de este Organismo Interno de Control, formuló la observación número 04, derivada de la auditoría número 11-01.02.210, mediante la cual hizo la recomendación correctiva número C-A-1) a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que realizara una investigación de mercado con empresas especializadas en la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, solicitando cotizaciones preferentemente con precios de los años dos mil nueve y dos mil diez, a fin de determinar con precisión el costo real por la adquisición de dichos servicios, particularmente en los predios denominados "Pacífico" en el Estado de Colima, "Efrén Rebolledo", Pachoacan II" y "Pachoacan IV" en el Estado de Hidalgo; "La Casa o La Mora", "Bosques del Valle" en el Estado de México, "San Luis" en el Estado de Morelos, y, "San Lucas Atoyatenco" ubicado en San Martín Texmelucan, en el Estado de Puebla; obteniéndose como resultado de dicho estudio de mercado, que los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, adjudicado por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, adjudicado con un importe de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, ambos otorgados a la persona moral JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V, se pagaron con un porcentaje de sobreprecio del 70% y 76%, respecto a los referidos contratos, es decir, por una cuantía de \$708,487.64 (setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) y \$314,817.10 (trescientos catorce mil ochocientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), respectivamente.

En ese sentido, resulta necesario señalar que la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigió al Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente; a través de los cuales remitió la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V.; en mérito de lo anterior, se anexa para mayor ilustración, lo siguiente:

Investigación de mercado realizada en agosto de 2012 por la Subdirección de Administración Anexo 8 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración (folios 1280 al 1314).

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	INVESTIGACION DE MERCADO REALIZADO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES										
	UBICACION DE PREDIOS	Cantidad	QUIRTOV, S.A. DE C.V.			D&H INSTALACIONES, S.A. DE C.V.			CECSAMEX, S.A. DE C.V.		
		ML	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA, CAL. 11 DE 63X63, A 2 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CERCHAS, ABRAZADERAS Y TORNILLOS, POSTE INTERMEDIO, ESQUINERO, POSTE DE ARRANQUE, POSTES AHOGADOS EN CONCRETO, BARRAS HORIZONTALES SUPERIORES GALVANIZADAS DE 38 MM CAL. 20 INCLUYEN: CONECTORES, COPLES Y TORNILLERIA, ALAMBRE GALVANIZADOS TENSOR ENTRETEJIDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA MALLA, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CAL. 12.5 Y DOS PUERTAS ABATIBLES CON BISAGRA TIPO INDUSTRIAL, BIBELES, TEJUELOS, CERROJO.	COLIMA	617	189,477.00	307.09	153.55	217,927.24	353.20	176.60	161,878.82	262.36	131.18
	EFREN	574	167,593.00	291.97	145.99	144,661.20	252.02	126.01	127,678.06	222.44	111.22
	REBOLLEDO	134	49,052.00	366.06	183.03	52,046.00	388.40	194.20	33,867.14	252.74	126.37
	PACHOACAN II	707	203,727.00	288.16	144.08	204,761.85	289.62	144.81	156,122.21	220.82	110.41
	PACHOACAN IV	508	141,666.00	278.87	139.44	130,212.68	256.32	128.16	123,956.56	244.01	122.00
	LA CASA O LA MORA	607	167,522.00	275.98	137.99	161,249.60	265.65	132.83	147,224.81	242.54	121.27
	BOSQUES DEL VALLE	504	149,684.00	296.99	148.50	150,518.48	298.65	149.32	123,185.35	244.42	122.21
	SAN LUIS, MOR	1,520	448,563.33	295.11	147.55	\$0.00	0.00	\$0.00	358,371.47	235.77	117.89
	VILLAHERMO SA, TAB	1,495	426,046.67	284.98	142.49	\$0.00	0.00	\$0.00	261,569.63	174.96	87.48
			Precio promedio	\$149.18	\$298.35	\$	150.28	\$300.55		\$116.67	\$233.34
	IMPORTE DE CONTRATOS ORIGINALES CON SOBREPRECIO	CANTIDAD DE MALLA ADQUIRIDA	Precio Unitario promedio sin sobreprecio	ML \$277.41	M² \$138.71	Importe sin sobreprecio	SOBREPRECIO FINAL				
Contrato SA-INN-009/2009 Importe con sobreprecio	(1) \$1'721,348.06	(A) 7,302.0			(C) \$138.71	(AXC)=SSP1* \$1'012,860.42		(1)-SSP1= \$708,487.64	SOBREPRECIO DEL CONTRATO SA-INN-009/2009		
Contrato SA-INN-005/2010 Importe con sobreprecio	(2) \$729,560.00	(B) 2,990.0			(C) \$138.71	(BXC)=SSP2** \$414,742.90		(2)-SSP2= \$314,817.10	SOBREPRECIO DEL CONTRATO SA-INN-005/2010		
	\$2'450,908.06					\$1'427,603.32		\$1'023,304.74	TOTAL SOBREPRECIO		

*Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP1)

**Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP2)

Derivado de lo anterior, se observa que el importe de cotización sin IVA, presentado en las propuestas económicas de las multicitadas empresas invitadas a participar en ambos procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas realizadas en los años dos mil nueve y dos mil diez, con el objeto de prestar el servicio de suministro e instalación de malla ciclónica en los referidos inmuebles, fue por:

a) Por lo que corresponde al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09, fue por las cantidades de \$1'721,348.06 (un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) presentada por Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$2'065,617.67 (Dos millones sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) presentada por Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y, \$1'979,550.27 (un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 27/100 M.N.) presentada por Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.

b) En cuanto al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, fue por los montos de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos) de Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$838,925.23 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) de Proyecto, Diseño y Construcción y \$1'077,057.80 (un millón setenta y siete mil cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) de Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.

En ese orden de ideas, se logra advertir de la ilustración de mérito, que dichos precios resultan superiores a los tazados en el año dos mil doce, tal y como se desprende de las cotizaciones realizadas en el mes de agosto del año en curso, por la propia Subdirección de Administración, obteniendo de su investigación de mercado los montos de \$1'012,860.42 (un millón doce mil ochocientos sesenta pesos 42/100 M.N.) y \$414,742.90 (cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y dos pesos), en su orden; de ahí que se considere en total un sobreprecio de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anteriormente expuesto se robustece, considerando el Contrato número SA-SU3-INN-001/2011 de tres de noviembre de dos mil once, para la prestación del servicio de suministro y colocación de malla ciclónica para protección de los predios "San Roque y Villa Verde" en el Estado de Puebla, celebrado entre el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por su Subdirector de Administración y la empresa denominada "D&H INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.", por un monto total de \$551,241.98 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.) más IVA; del que esencialmente se desprende que el objeto de dicho instrumento es idéntico al de los diversos SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, además de que se logra desprender de su anexo técnico, que el suministro e instalación de 2,129 metros lineales de 2 metros de altura, para el predio denominado "Villa Verde" y 455 ML para el predio "San Roque", que representa un total de 2,584 ml de malla clónica, tenían un precio por metro lineal de $\$551,241.98/2,584\text{ml}=\213.32 ml., implicando que el precio por metro cuadrado de malla es de $\$213.32/2=\106.66 m², precio unitario (P.U.) muy inferior a los precios unitarios de \$235.73 y \$244.00 m², de los multicitados contratos adjudicados a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., no obstante que el contrato que nos ocupa, se formalizó después de un año ocho meses, en el primer caso y prácticamente dos años respecto al segundo, con lo que se presume el sobreprecio con el que se adjudicaron los tantas veces citados contratos.

Lo que antecede, se reafirma con las cotizaciones a diversas empresas relacionadas con la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, que el Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó durante el desarrollo de la auditoría de mérito, a empresas líderes en el ramo de la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, con las cuales dicha área adscrita a esta Instancia de Control Interno, se basó para determinar el sobreprecio contenido en la observación No. 04 de la auditoría 02 del año 2011 (02-04-33), respecto de la prestación de los servicios al amparo de los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, ambos adjudicados a la persona moral Jaque Constructores S.A. de C.V., en ese sentido, para mayor ilustración, las cotizaciones de referencia se plasman en el siguiente cuadro:

Investigación de mercado realizado por el Organismo Interno de Control, con cotizaciones vía correo electrónico de las siguientes empresas:

2	2009-700-703-03009	0608	Bosques del Valle, Edo. de Méx; San Luis, Edo. de Morelos y Pacífico, Edo. de Colima	17/12/2009	811,283.88	932,976.46	23/12/2009	0931 al 0944
TOTAL PAGADO					1'721,348.06	1'979,550.27		

Ahora bien, cabe mencionar que los servicios amparados bajo el contrato número SA-INN-005/2010, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-009-42-10, se pagaron en una sola exhibición mediante la factura número 0616 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, pagándose en total un monto de \$729,560.00 más IVA (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); consecuentemente, se procede a exponer la forma en que se realizó:

Pago realizado al amparo del contrato SA-INN-005/2010

No.	No. CLC	Factura	Nombre del predio	Fecha trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total pagado con IVA \$	Fecha de transferencia electrónica	Anexo 7 Folios
1	2010-700-703-00562	0616	San Lucas Atoyatenco, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla	29/03/2010	729,560.00	846,289.60	12/04/2010	1265 al 1279
TOTAL PAGADO					729,560.00	846,289.60		

En este contexto, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle, que se encuentra a su disposición para consulta el expediente administrativo de responsabilidades UR-019/2012, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control multicitado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, y previa toma de razón que corra agregada en autos, se permitirán para su consulta los mismos.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice la notificación a Usted, del oficio citatorio del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa, en caso de ser necesario, en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley.

C.c.p. L.C.P. Rosario Elsa López Cruz.- Titular del Organismo Interno de Control en el FOVISSSTE.- Para su conocimiento.

Este documento forma parte integrante del expediente administrativo citado al rubro, mismo que fue clasificado como reservado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción V y 14, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
 El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Rogelio Caballero Angeles
 Rúbrica.

(R.- 358338)

ADVERTAINMENT FIRE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 19 DE OCTUBRE DE 2012

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ -
Cuentas por cobrar, neto	-
Compañías relacionadas	-
Otras cuentas por cobrar	-
Impuestos por recuperar	-
Pagos anticipados	-
Total del activo circulante	-
Mobiliario y equipo y mejoras a locales arrendados, neto	-
Impuestos a la utilidad y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	-
Depósitos en garantía	-
	<u>\$ -</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a medios	\$ -
Pasivos acumulados	-
Provisiones	-
Otras cuentas por pagar	-
Impuestos a la utilidad	-
Participación de los trabajadores en la uti	-
Compañías tenedora y relacionadas	-
Ingresos diferidos	-
Total del pasivo circulante	-
Beneficios a los empleados	-
Déficit en la inversión en acciones de compañía subsidiaria	-
Total del pasivo	-
Capital contable:	
Capital social	50,000
Déficit acumulado	(50,000)
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	-
Total del capital contable	-
Compromisos y pasivos contingentes	-
	<u>\$ -</u>

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.
Liquidador

C.P. Adrián Calderón Miranda
Rúbrica.

(R.- 358356)

PEYEL SOLUCIONES
EN ADMINISTRACION DE RECURSOS
HUMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE JULIO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 27 de agosto de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 357697)

ARTISANS ET BOULANGERS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL
2 DE OCTUBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 26 de octubre de 2012.
Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 357769)